

## Protocolo de Medidas excepcionales:

*Reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones.*

De acuerdo a lo que indica **la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, en su pág. 48**, los o las estudiantes que pertenecen al establecimiento y a quienes se les aplique una medida excepcional, deben haber presentado conductas que representen un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Considerando el párrafo anterior, se entenderá como peligro real, las conductas presentadas por estudiantes que tengan carácter de delito y/o que afecten gravemente la convivencia escolar. Estas conductas están tipificadas en el Reglamento Interno como faltas gravísimas, dentro de las cuales se incluyen: Tráfico de drogas, uso de armas, abuso sexual, daño físico visible y constatable a algún integrante de la comunidad escolar.

**IMPORTANTE:** Para aplicar alguna de las medidas excepcionales, estas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción.

Antes de adoptar una medida excepcional el establecimiento debe:

1. Comunicar por escrito a estudiantes y apoderados las razones que justifican la aplicación de la medida.
2. El escrito debe señalar las razones por lo que es adecuado aplicar la medida
3. Se debe informar por escrito las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

A continuación, se detalla el procedimiento de adopción de una medida excepcional:

<b>Etapa</b>	<b>Acción</b>	<b>Responsable Sugerido</b>	<b>Plazos Sugeridos</b>
<b>1. Detección y documentación de la falta gravísima</b>	El docente o personal responsable identifica la conducta que constituye la falta gravísima.	Inspector General	1 día
<b>• Informe que justifique y acredite la falta</b>	Elaboración de un informe oficial que respalde la gravedad de la falta, firmado	Inspector General	5 días

	por el responsable y con respaldo de las evidencias recolectadas.		
● <b>Notificación al director/a</b>	Se remite el informe al director/a del E.E. para su revisión y aprobación.	Director/a - Inspector/a General	1 día
<b>4. Comunicación a los apoderados y al estudiante</b>	Se entrega por escrito una comunicación formal a los apoderados y al estudiante, explicando la falta cometida, la medida disciplinaria aplicada y las condiciones específicas, además de indicar las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.	Director/a - Inspector/a General	1 día
● <b>Medidas de apoyo pedagógico y psicológico</b>	Se diseñan e implementan medidas de apoyo, como orientación pedagógica y acompañamiento psicológico, para el estudiante, con el fin de promover su bienestar y mejorar su comportamiento	Inspectoría General y UTP	Hasta 3 días después de la notificación al apoderado y estudiante
● <b>Implementación medida excepcional reducción de jornada escolar</b>	● El estudiante solo podrá asistir en una jornada ya sea mañana o tarde. Podrá ser atendido en Aula de reingreso	Inspectoría General y UTP	Esta medida se podrá mantener por 6 semanas y se podrá extender si existiere alguna orden judicial
● <b>Implementación medida excepcional separación temporal de las</b>	● El estudiante asistirá a Aula de reingreso para continuar su proceso pedagógico donde se le	Inspectoría General y UTP	Esta medida se podrá mantener hasta por 10 semanas y se podrá extender si existiera un

<p><b>actividades pedagógicas</b></p>	<p>entregaran horarios y jornadas de trabajo</p>	<p>real peligro para la comunidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Implementación de la medida de asistencia solo a rendir evaluaciones.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El estudiante solo podrá asistir al establecimiento para rendir evaluaciones, en los horarios y días establecidos, sin participar en otras actividades. <ul style="list-style-type: none"> <li>● Será atribución del E.E. la decisión sobre la pertinencia de que el estudiante asista personalmente al liceo a buscar el material pedagógico o será su apoderado quien se haga cargo.</li> <li>● <i>En casos específicos de alto riesgo de contacto del estudiante con el establecimiento, el material podrá ser entregado y reportado por el estudiante de forma remota</i></li> </ul> </li> </ul>	<p>Inspectoría General y UTP</p> <p>10 semanas de trabajo remoto o a distancia de establecimiento, pero si existe un real peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad se extenderá hasta por un semestre o si existiere una orden judicial</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Seguimiento y revisión</b></li> </ul>	<p>La evaluación y progreso del estudiante será medido en cuanto a la responsabilidad que este asuma con las tareas entregadas por UTP e inspectoría y la adherencia al programa de apoyo en el cual esté ingresado (en caso de que lo esté)</p>	<p>Director/a UTP Inspector General Encargado/a de Convivencia</p>	<p>Cada tres semanas después de implementada la medida se evaluará su adhesión</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Reintegración y apoyo final</b></li> </ul>	<p>Una vez finalizada la medida, se ofrece orientación adicional y apoyo para facilitar la reintegración del estudiante a las actividades normales, promoviendo su desarrollo positivo. Esto siempre y cuando el progreso del estudiante sea bien evaluado por el equipo de gestión. En caso contrario la medida podrá extenderse o continuar hasta por un semestre</p>	<p>Director/a Inspector General Encargado/a de Convivencia</p>	<p>Una vez finalizado el proceso de aplicación de la medida excepcional se reintegra a aula común</p>